

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63516

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-134001

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2008, con el N° 08-134001-00000-0000, por la sociedad Omya Development AG, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE MICROPARTÍCULAS INORGÁNICOS Y/U ORGÁNICAS Y NANOPARTÍCULAS DE CARBONATO DE CALCIO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/055506 del 05 de junio de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11762 y notificado por fijación en lista el 04 de julio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 173 a 176 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-134001-00005-0000 del 28 de septiembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 64 (Fls.180 a 185) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63516

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-134001

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 55 contenidas en los folios 180 a 184 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que por su parte, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

En el presente caso, las reivindicaciones 56 a 64, contenidas en el folio 185 del expediente administrativo, no son claras, ni concisas, toda vez que son redundantes, porque no presentan alguna característica técnica adicional a las reclamadas en el compuesto de las reivindicaciones 1 a 43; dichas reivindicaciones simplemente se refieren a aplicaciones del compuesto en otros productos, los cuáles no fueron definidos correctamente en términos de sus componentes y la relación de éstos en el producto (composición). Como se había comunicado previamente al solicitante, las reivindicaciones 56 a 64 presentan falsa dependencia con las reivindicaciones 1 a 43, objeción que no fue corregida o aclarada.

Por lo anterior, las reivindicaciones 56 a 64 no pueden considerarse dentro del presente estudio y, en consecuencia, no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTO QUE COMPRENDE MICROPARTÍCULAS DE PIGMENTO Y/O RELLENO INORGÁNICAS Y/U ORGÁNICAS RECUBIERTAS PARCIALMENTE CON UNA COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE NANOPARTÍCULAS DE CARBONATO DE CALCIO Y MÉTODOS PARA PRODUCIRLO".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63516

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-134001

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"COMPUESTO QUE COMPRENDE MICROPARTÍCULAS DE PIGMENTO Y/O RELLENO INORGÁNICAS Y/U ORGÁNICAS RECUBIERTAS PARCIALMENTE CON UNA COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE NANOPARTÍCULAS DE CARBONATO DE CALCIO Y MÉTODOS PARA PRODUCIRLO"

Clasificación IPC: C 09 C 1/00, 3/06.

Reivindicaciones: 1 a 55. **Folios:** 180 a 184.

Titulares: OMYA DEVELOPMENT AG.

Domicilio: Oftringen, Suiza.

Inventores: Matthias Buri, Patrick A.C. Gane y René Vinzenz Blum.

Prioridad N°: 102006026965.9. **Fecha:** 09 de junio de 2006. **País:** DE.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/055506. **Fecha:** 05 de junio de 2007.

Vigente desde: 05 de junio de 2007. **Hasta:** 05 de junio de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 56 a 64 contenida en el folio 185 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Germán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 63516

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

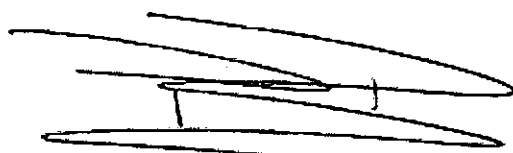
Rad. PCT/08-134001

Castillo Grau, en su calidad de apoderado de la sociedad Omya Development AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 Oct 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
GERMÁN CASTILLO GRAU.
info@castillograu.com

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓